

28 de mayo de 2021  
2021-11

Decreto Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO 2021-11**  
**(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 80)**

**CONSIDERANDO** que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas en niveles extraordinarios con más de 1,380,000 personas contagiadas, circunstancias que han cobrado la vida de más de 22,700 residentes; y,

**CONSIDERANDO** que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los prestadores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

**CONSIDERANDO** que, proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

**CONSIDERANDO** que, el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener la propagación de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que, las pautas de salud pública indican que minimizar las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para desacelerar la propagación de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que, los CDC siguen aconsejando que la protección facial de tela o las mascarillas protegen contra la COVID-19 a las personas que no están totalmente vacunadas; y,

**CONSIDERANDO** que, los CDC aconsejan que las escuelas sigan utilizando las estrategias de prevención de la COVID-19 que se describen en la estrategia operativa de los CDC para escuelas de kínder a 12.º grado durante el resto del año escolar académico 2020-2021 como mínimo; y,

**CONSIDERANDO** que, los CDC siguen aconsejando que los proveedores de cuidado infantil continúen utilizando estrategias de prevención de la COVID-19, incluidos el uso de mascarillas y el distanciamiento social, aun después de que los proveedores de cuidado infantil y su personal se hayan vacunado; y,

**CONSIDERANDO** que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil; y,

**CONSIDERANDO** que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 22,700 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de una importante cantidad de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

**CONSIDERANDO** que, muchas agencias ejecutivas del estado concentraron sus limitados recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que, la pandemia de la COVID-19 ha requerido que el Departamento de Agricultura de Illinois (Illinois Department of Agriculture, IDOA) aborde el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado por medio de la regulación y supervisión de las instalaciones de carne y aves de corral y las instalaciones de manejo de ganado; y,

**CONSIDERANDO** que, la alteración de la pandemia de la COVID-19 en el mercado de ganado ha requerido que el IDOA concentre sus recursos en trabajar con los propietarios y productores de ganado para abordar las preocupaciones sobre la eliminación segura y ambiental de los animales por medio de su supervisión y regulación de la Ley de Eliminación de Animales Muertos; y,

**CONSIDERANDO** que, el IDOA regula e investiga muchas otras industrias que han resultado directamente afectadas por la pandemia de la COVID-19, incluidos, entre otros, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y la regulación continua y adecuada de estas industrias requiere que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la creación de nuevos procedimientos para realizar investigaciones y capacitaciones a distancia; y,

**CONSIDERANDO** que, el impacto perjudicial de la pandemia de la COVID-19 en las industrias reguladas del IDOA ha requerido que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la organización y gestión de la implementación oportuna del Programa de subvención por interrupción de negocios; y,

**CONSIDERANDO** que, el 28 de mayo de 2021, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO:** que, en respuesta a la emergencia epidémica y de salud pública antes mencionada, estimo necesario renovar los Decretos Ejecutivos 2020-04, 2020-07, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-16, 2020-20, 2020-21, 2020-23, 2020-24, 2020-25, 2020-26, 2020-27, 2020-29, 2020-30, 2020-34, 2020-35, 2020-36, 2020-40, 2020-45, 2020-47, 2020-50, 2020-57, 2020-68, 2020-72, 2021-03 2021-07 y 2021-10 y, por el presente, incorporamos los CONSIDERANDOS en dichos Decretos Ejecutivos.

**POR CONSIGUIENTE**, por los poderes que se me confieren como Gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305, y en consonancia con los poderes que se determinan en las leyes de salud pública, por el presente, ordeno lo siguiente, a partir del 28 de mayo de 2021:

### **Parte 1: Renovación de Decretos Ejecutivos.**

Los Decretos Ejecutivos 2020-04, 2020-07, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-16, 2020-20, 2020-21, 2020-23, 2020-24, 2020-25, 2020-26, 2020-27, 2020-29, 2020-30, 2020-34, 2020-35, 2020-36, 2020-40, 2020-45, 2020-47, 2020-50, 2020-57, 2020-68, 2020-72, 2021-03, 2021-07 y 2021-10 se renuevan de la siguiente manera:

**Decreto Ejecutivo 2020-04 (cierre del Centro James R. Thompson; exención del requisito de licencia por enfermedad para los empleados estatales):**

Las Secciones 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 2020-04 se renuevan y se extienden hasta el **26 de junio de 2021**. Nada de lo dispuesto en la Sección 2 impide que el Departamento de Servicios de Administración Central (Department of Central Management Services) designe puntos específicos de entrada y salida, y que controle la circulación en el Centro James R. Thompson para los empleados del estado y el público que atienden asuntos del estado y para el público que frecuenta los negocios y la feria de comida.

**Decreto Ejecutivo 2020-07 (requisitos para las reuniones presenciales):**

La Sección 6 del Decreto Ejecutivo 2020-07, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2020-33 y el Decreto Ejecutivo 2020-44, se renueva y se prorroga hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-09 (telesalud):**

El Decreto Ejecutivo 2020-09, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2020-52, se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-11 (período de notificación del Departamento de Correccionales de Illinois):**

La Sección 4 del Decreto Ejecutivo 2020-11 se renueva y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-12 (verificación de antecedentes de los trabajadores de la salud; período de notificación del Departamento de Justicia de Menores de Illinois):**

Las Secciones 1 y 3 del Decreto Ejecutivo 2020-12 se renuevan y se prorrogan hasta el **26 de junio de 2021**, fecha a partir de la cual se revocará la Sección 1.

**Decreto Ejecutivo 2020-15 (suspensión de las disposiciones del Código Escolar de Illinois):**

Las Secciones 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 2020-15 se renuevan y se extienden hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-16 (suspensión del requisito de capacitación en el aula para servicios de seguridad):**

La Sección 2 del Decreto Ejecutivo 2020-16 se renueva y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**, fecha a partir de la cual se revocará la Sección 2.

**Decreto Ejecutivo 2020-20 (requisitos de asistencia pública):**

El Decreto Ejecutivo 2020-20 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-21 (permiso de reclusos del Departamento de Correccionales de Illinois):**

El Decreto Ejecutivo 2020-21 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-23 (acciones del Departamento de Regulación Financiera y Profesional para los profesionales autorizados, que participan en la respuesta ante casos de desastre):**

El Decreto Ejecutivo 2020-23 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-24 (Programa de Tratamiento Forense del Departamento de Servicios Humanos de Illinois; investigaciones de empleados del Departamento de Servicios Humanos de Illinois):**

El Decreto Ejecutivo 2020-24 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-25 (embargos y deducciones de salarios):**

El Decreto Ejecutivo 2020-25, tal como fue modificado por el Decreto Ejecutivo 2020-55, se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-26 (capacidad hospitalaria):**

La Sección 5 del Decreto Ejecutivo 2020-26 se renueva y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**, fecha a partir de la cual se revocará la Sección 5.

**Decreto Ejecutivo 2020-27 (cadáveres que dan positivo en la prueba de la COVID-19):**

El Decreto Ejecutivo 2020-27 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-29 (educación o exámenes en persona para licencias de seguro profesional):**

El Decreto Ejecutivo 2020-29 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-30 (documentos vencidos de identificación consular; presentaciones electrónicas para la Comisión de Derechos Humanos de Illinois):**

Las Secciones 1, 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 2020-30 se renuevan y se extienden hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-34 (requisitos de cannabis):**

El Decreto Ejecutivo 2020-34 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-35 (actividades reglamentarias del Departamento de Salud Pública de Illinois):**

Las Secciones 14 y 15 del Decreto Ejecutivo 2020-35 se renuevan y se extienden hasta el **26 de junio de 2021**, fecha a partir de la cual se revocará la Sección 15.

**Decreto Ejecutivo 2020-36 (licencias de matrimonio):**

El Decreto Ejecutivo 2020-36 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-40 (Ley de Trabajo Infantil):**

Las Secciones 2 y 4 del Decreto Ejecutivo 2020-40 se renuevan y se extienden hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-45 (licencias de cannabis):**

El Decreto Ejecutivo 2020-45, se renueva en su totalidad y permanecerá en vigor según lo especificado por el Decreto Ejecutivo 2020-45.

**Decreto Ejecutivo 2020-47 (instrucción en persona en escuelas de prekínder a 12.º grado):**

El Decreto Ejecutivo 2020-47 y su enmienda y revisión, a continuación, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de junio de 2021**.

Sección 1. Todas las escuelas públicas y privadas en Illinois que atienden a estudiantes desde preescolar hasta el 12.º grado pueden abrir con fines educativos en la modalidad en persona después de que finalice el año escolar 2019-2020. Todas las escuelas públicas y privadas deberán seguir las pautas del IDPH y de la ISBE ~~durante la Fase 4~~ hasta la Fase 5 y tomar medidas proactivas en resguardo de los estudiantes, del personal y de los visitantes, incluidas, entre otras, las siguientes directrices de salud pública, al menos hasta que la vacuna contra la COVID-19 esté disponible para todos los niños mayores de dos años:

- a. Limitar la cantidad de personas en un espacio a 50 o menos en función de la capacidad del espacio para permitir un distanciamiento físico de al menos 3 pies entre estudiantes y el personal totalmente vacunado y de al menos 6 pies para el personal que no fue vacunado.
- b. Hacer cumplir los requisitos de distanciamiento social en la mayor medida posible. A los fines de este Decreto Ejecutivo, el distanciamiento social para estudiantes y adultos totalmente vacunados consiste en mantener una distancia de al menos tres pies de otras personas y para los adultos que no están totalmente vacunados, mantener al menos una distancia de seis pies de otras personas y desincentivar el contacto físico entre las personas.
- c. ~~Exigir la evaluación de síntomas y la revisión de temperatura o exigir~~ que las mismas personas certifiquen que no presentan síntomas de la COVID-19 antes de ingresar a los edificios escolares.
- d. Garantizar prácticas adecuadas de higiene, que incluyan lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para manos a base de alcohol que contenga un mínimo de 60% de alcohol, cubrirse la boca al toser o estornudar (con la manga o el codo, no con las manos), desincentivar el intercambio de artículos personales, así como limpiar y desinfectar con regularidad las superficies de alto contacto por lo menos una vez al día y más a menudo según sea necesario según las directrices de los CDC.
- e. Requerir el empleo de equipo apropiado de protección personal por parte de los estudiantes, del personal y de los visitantes, incluso la protección facial en personas mayores de dos años y que la toleren médicamente. Las escuelas deberán proporcionar protección facial a todos los empleados que no puedan mantener una distancia social mínima de seis pies en todo momento y, en la medida de lo posible, ponerla a la disposición de todos los estudiantes.

**Decreto Ejecutivo 2020-50 (reanudación de transferencias desde las cárceles de los condados al Departamento de Correccionales de Illinois):**

El Decreto Ejecutivo 2020-50 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-57 (tarjetas de identificación para cannabis):**

El Decreto Ejecutivo 2020-57 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-68 (tarjetas de identificación para cannabis):**

El Decreto Ejecutivo 2020-68, tal como fue modificado por el Decreto Ejecutivo 2021-05, se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-72 (moratoria de desalojo residencial):**

El Decreto Ejecutivo 2020-72, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2020-74, el Decreto Ejecutivo 2021-01, el Decreto Ejecutivo 2021-05 y el Decreto Ejecutivo 2021-06, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2021-03 (parámetros de mitigación regionales):**

El Decreto Ejecutivo 2021-03 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2021-07 (suspensión de las disposiciones de la de la Ley de Asistencia de Energía de Illinois):**

El Decreto Ejecutivo 2021-07 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**DECRETO EJECUTIVO 2021-10 (Fase Puente):**

El Decreto Ejecutivo 2021-10 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **26 de junio de 2021**.

**Parte 2: Cláusula de salvaguarda.** Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

---

**JB Pritzker, Gobernador**

Emitido por el Gobernador, el 28 de mayo de 2021  
Presentado por la Secretaría de Estado, el 28 de mayo de 2021